REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

MEMORANDO No. PAN-FC-012- 0375

DE: **ARQ. FERNANDO CORDERO**
Presidente

PARA: **DR. ANDRÉS SEGOVIA S.**
Secretario General

ASUNTO: Difundir proyecto

FECHA: D.M. Quito, 04 DIC. 2012

Señor Secretario, según lo dispuesto en el Art. 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, entrego el ***"Proyecto de Ley que deroga las disposiciones generales y los artículos 13 y 14 de la Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social, a la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y a la Ley de Seguridad Social de la Policía Nacional",*** remitido por el asambleísta Paco Fierro, mediante oficio No. 121-PF-AN-2012, recibido en la Asamblea Nacional el 29 de noviembre de 2012; para que sea difundido a las/los asambleístas y a la ciudadanía, a través del portal Web; y, sea remitido al Consejo de Administración Legislativa (CAL), para el trámite correspondiente.

Atentamente,

FERNANDO CORDERO CUEVA
Presidente

ASAMBLEA NACIONAL
SECRETARIA GENERAL
FECHA: 04/12/12 HORA: 16:30
FIRMA:

Tr: 124872
KL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

PROYECTO DE LEY QUE DEROGA LAS DISPOSICIONES GENERALES Y LOS ARTÍCULOS 13 Y 14 DE LA LEY REFORMATORIA A LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL, A LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS Y A LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA POLICÍA NACIONAL

PROPONENTE : Asambleísta Paco Fierro Oviedo
TRÁMITES DTS : 124872

EXTRACTO

El **Proyecto de Ley que deroga las Disposiciones Generales y los artículos 13 y 14 de la Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social, a la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y a la Ley de Seguridad Social de la Policía Nacional**, publicada en el Registro Oficial No. 559 de 30 de marzo de 2009, tiene por objeto:

1. Derogar las Disposiciones Generales y los artículos 13 y 14 de la Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social, a la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y a la Ley de Seguridad Social de la Policía Nacional (Ref. Artículo 1); y,

2. Derogar toda disposición legal o reglamentaria que atente contra lo previsto en la presente Ley (Ref. Artículo2).

Byron Tobar Silva

REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

KT8YRWEKXT

Trámite 124872
Código validación KT8YRWEKXT
Tipo de documento MEMORANDO INTERNO
Fecha recepción 29-nov-2012 10:17
Numeración documento 121-PF-AN-2012
Fecha oficio 29-nov-2012
Remitente FIERRO PACO
Razón social
Revise el estado de su trámite en:
http://tramites.asambleanacional.gob.ec/dts/estadoTramite.jsf

Anexo: 5 fojas

Oficio N. 121-PF-AN-2012
Quito, 29 de Noviembre del 2012

Señor Arquitecto
Fernando Cordero Cueva
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL
En su despacho.-

De mis consideraciones:

Para su conocimiento y con el objeto que se sirva dar el trámite correspondiente, me permito adjuntar a esta petición el **PROYECTO DE LEY QUE DEROGA LAS DISPOSICIONES GENERALES Y LOS ARTÍCULOS 13 Y14 DE LA LEY REFORMATORIA A LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL, A LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS Y A LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA POLICÍA NACIONAL,** de conformidad con la disposición del Art. 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Constan las firmas de respaldo correspondientes a esta petición.

Por la atención que de a la presente anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,

Paco Fierro Oviedo
ASAMBLEÍSTA POR CHIMBORAZO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

PROYECTO DE LEY QUE DEROGA LAS DISPOSICIONES GENERALES Y LOS ARTÍCULOS 13 Y 14 DE LA LEY REFORMATORIA A LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL, A LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS Y A LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA POLICÍA NACIONAL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En base a la información proporcionada por el Director del Instituto Ecuatoriano de Estadísticas y Censos INEC se conoce que la sociedad ecuatoriana en su mayoría oscila entre los 20 y 35 años, que el Ecuador está creciendo a un ritmo menor. Este hecho determina que a medida que pasa el tiempo se requiera de la presencia de adultos mayores en el campo de la producción pese a que en uso de su legítimo derecho y luego de entregar sus mejores años para el desarrollo del país perciban pensiones de jubilación por vejez.

Debe entenderse que las pensiones que reciben, bajas en la mayoría de casos, es el producto de los aportes patronales e individuales realizados por treinta, cuarenta y más años y que si en el mejor de los casos supera el costo de la canasta básica familiar, no cubre elementales necesidades que se presentan cuando la persona supera los sesenta años.

El menor ritmo de crecimiento de la población y las exiguas pensiones de jubilación, hace que día a día se reincorporen adultos mayores al sistema productivo y obviamente con su experiencia y responsabilidad brinden mejores y mayores resultados, siendo inconcebible por decir lo menos, que de su pensión jubilar se reduzca o elimine el 40% del aporte del Estado, más aún cuando por su nueva actividad productiva, que se entiende será de ciclo corto, no va a alcanzar nuevos beneficios o mejoras en su pensión jubilar.

La Carta Magna garantiza a las personas adultas mayores atención prioritaria y especializada en los ámbitos públicos y privados, eliminar de la pensión jubilar el 40% del aporte del Estado, por el sólo hecho de continuar trabajando cuando

debería disfrutar de un merecido descanso, constituye una clara violación a la norma consagrada en el Art. 36 de la Constitución de la República del Ecuador.

Por lo expuesto:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 120 numeral 6 de la Constitución de la República dice: Expedir, codificar, reformar y derogar las leyes, e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio.

Que, el Art. 37 de la Constitución de la República en sus numerales 2 y 3 dice: El Estado Garantizará a las personas adultas mayores los siguientes derechos: 2.- El trabajo remunerado, en función de sus capacidades, para lo cual tomará en cuenta sus limitaciones. 3.- La jubilación universal.

Que, el Art. 371 de la Constitución de la República dice: Las prestaciones de la seguridad social se financian con el aporte de las personas aseguradas en relación de dependencia y de sus empleadoras o empleadores; con los aportes de las personas independientes de las personas aseguradas; con los aportes voluntarios de las ecuatorianas y ecuatorianos domiciliados en el exterior; y con los aportes y contribuciones del Estado.

Los recursos del Estado destinados para el seguro universal obligatorio constarán cada año en el presupuesto general del Estado y serán transferidos en forma oportuna.

Las prestaciones en dinero del Seguro Social no serán susceptibles de cesión, embargo o retención, salvo los casos de alimentos debidos por la ley o de

obligaciones contraídas a favor de la Institución aseguradora, y estarán exentas del pago de impuestos.

RESUELVE:

Art. 1.- Derogase las disposiciones generales y los Artículos 13 y 14 de DE LA LEY REFORMATORIA A LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL, A LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS Y A LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA POLICÍA NACIONAL.

Art. 2.- Derogase toda disposición legal o reglamentaria que atenta contra lo previsto en esta Ley.

Dado en.....

REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

FIRMAS DE LOS ASAMBLEÍSTAS QUE RESPALDAN EL PROYECTO DE LEY QUE DEROGA LAS DISPOSICIONES GENERALES Y LOS ARTÍCULOS 13 Y 14 DE LA LEY REFORMATORIA A LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL, A LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS Y A LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA POLICÍA NACIONAL.

NOMBRES COMPLETOS	CÉDULA	FIRMA
TITO NILTON MENDOZA	1302052996	
Fausto Cobo	180083977-9	
GILMAR GUTIERREZ	1500241581	
Sylvia Kon Cedeño	130692744-1	
FRANCISCO CISNEROS	1600118945	
KIEVEN GARCIA	020108898-8	
JUAN CARLOS LOPEZ	180150659-1	

REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

FIRMAS DE LOS ASAMBLEÍSTAS QUE RESPALDAN EL PROYECTO DE LEY QUE DEROGA LAS DISPOSICIONES GENERALES Y LOS ARTÍCULOS 13 Y 14 DE LA LEY REFORMATORIA A LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL, A LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS Y A LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA POLICÍA NACIONAL.

NOMBRES COMPLETOS	CÉDULA	FIRMA
Mercedes Viteri	120640092-4	[firma]
Patricio Quevedo A	0501311747	[firma]
Fernando Romo	030065551-1	[firma]
Richard Guillen	130025977-5	[firma]
Guido Vargas.	1710323922	[firma]
Fernando Aguirre	010207385-5	[firma]